



DECRETO ALCALDICIO N° 457.-

CHEPICA, 18 MAR 2020

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO :

- El Decreto N° 104, del 18 de marzo de 2020, mediante el cual el Presidente de la República Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
- Que, la Organización Mundial de la Salud, (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, declaró el COVID - 19 como Pandemia, enfermedad que actualmente afecta a más de 100 países, incluido Chile.
- Que, el Presidente de la República de Chile, mediante GAB. PRES. N° 003, del 16 de marzo de 2020, impartió instrucciones y medidas de prevención y reacción por el brote de COVID-19.
- Que, el Ministerio de Salud, mediante Decreto N° 6, del 06 de marzo de 2020, modificó el Decreto N° 4, del 05.01.2020, estableciendo medidas para enfrentar el brote de Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Que, la Constitución Política, en su artículo 19°, numeral 9°.- asegura a todas las Personas "*El derecho a la protección de la salud*".
- Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la *Salud Pública y la Protección del Medio Ambiente y la Prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situación de emergencia o catástrofes*.
- Que, el artículo 56° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece "*El Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento*".
- Que, el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 3°, establece "*La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal*".
- Que, mediante Dictamen N° 5.299, del 21 febrero de 2019, de la Contraloría General de la República, establece que a los funcionarios de la Administración del Estado, regidos por las leyes 18.883 y 18.834 respectivamente, les asiste el derecho de interrumpir las labores o abandonar su lugar de trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 184° bis del Código del Trabajo.

- El Dictamen N° 1.116/004, del 06.03.2020, de la Dirección del Trabajo, que establece normas laborales que rigen en el Estado Chileno, y en el mismo dispone claramente la responsabilidad de los empleadores en la implementación de medidas de seguridad para con sus trabajadores, otorgando los medios, facilitando la realización de las labores y ponderando los aspectos que aseguren un equilibrio entre la necesidad de realizar el trabajo contratado y la seguridad de las personas que lo desarrollan.
- El Oficio N° 3.610, del 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, que establece Medidas de Gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del Brote de COVID-19.
- Que, los Jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado, incluidas las Municipalidades, se encuentran facultados para disponer, la situación de excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, siempre que lo determine la autoridad superior del servicio.
- Que, en aquellos casos que los funcionarios de los respectivos servicios ejerzan tareas que no resulten compatibles con la modalidad de trabajo a distancia, pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias municipales, el Alcalde podrá establecer la no asistencia de dicho personal con el objeto de propagación del virus al interior del municipio y otras dependencias municipales, eximiéndolos del deber de asistencia al lugar de su trabajo, asistiéndoles el derecho a percibir íntegramente su remuneración, se encuentren éstos en grupos de riesgo o no.
- Que, la adopción de cualquier medida administrativa o de gestión, debe ser formalizada mediante la dictación del respectivo acto administrativo.
- Que, atendido lo expuesto en los instrumentos precedentemente singularizados, se hace necesario adoptar medidas tendientes a proteger la salud de la población de nuestra comuna.

VISTOS:

Lo consagrado en la Constitución Política de la República; Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales; Lo consagrado en la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación; Lo dispuesto en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; lo consagrado en el D.L. 3.063. Ley de Rentas Municipales; Lo dispuesto en la Resolución N° 7, del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen N° 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en la letra b) y i) del artículo 4°; inciso cuarto y final del artículo 12°, artículos 56° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **DISPONGASE** las siguientes medidas Administrativas y de Gestión para prevenir la propagación del virus denominado COVID-19, en la comuna de Chépica :

A.- MEDIDAS DE GESTION EN EL AREA DE EDUCACION :

- i. Ratificase la suspensión de clases en todos los establecimientos educacionales de enseñanza básica, media y jardines infantiles, dependientes de la I. Municipalidad de Chépica.
- ii. Autorizase al personal de los diversos establecimientos educacionales señalados precedentemente, pertenecientes a los grupos de riesgo o no, que ejerzan tareas que no resulten compatibles con la modalidad de trabajo a distancia, pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias de cada establecimiento, queden eximidos de asistir a su lugar de trabajo, con el objeto de evitar propagación del virus COVID-19
- iii. El personal de los establecimientos educacionales ya singularizados, les asistirá el derecho a percibir íntegramente su remuneración, se encuentren éstos en grupos de riesgo o no.
- iv. Establézcase la responsabilidad de cada Director, Directora, Profesor o Profesora Encargado, en coordinación con el Departamento de Educación Municipal de Chépica, implementar las "Orientaciones Mineduc COVID-19", impartidas por el Ministerio de Educación.
- v. Las medidas dispuestas en los puntos anteriores, regirán desde la fecha de su implementación, es decir desde el 16 al 27 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.

B.- MEDIDAS DE GESTION EN EL AREA DE GESTION MUNICIPAL :

- i. Suspéndase la realización de todo tipo de ceremonias o actos públicos, con asistencia de invitados, aun cuando éstas se hubiesen convocado con anticipación, en recintos abiertos o cerrados.
- ii. Prohíbese la atención de Público en todas las dependencias municipales, exceptuándose de ello al Centro de Salud Familiar y Postas de Salud Rural de esta comuna.
- iii. Establézcase el horario de atención de público, en el Departamento de Tránsito y Tesorería Municipal, para la venta y recaudación e Permiso de Circulación de Vehículos :
- Lunes a Viernes : De 9.00 hrs. a 12.00 hrs.
- iv. Autorizase al personal regido por la Ley 18.883, de programas y en general todos los prestadores de servicios que se desempeñen en dependencias municipales, pertenecientes a los grupos de riesgo o no, que ejerzan tareas que no resulten compatibles con la modalidad de trabajo a distancia, pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del municipio, queden

eximidos de asistir a su lugar de trabajo, con el objeto de evitar propagación del virus COVID-19

- v. El personal, independiente de su calidad jurídica, ya singularizado, les asistirá el derecho a percibir íntegramente su remuneración u honorarios, se encuentren éstos en grupos de riesgo o no.
- vi. Dejase establecido que será responsabilidad de cada Directivo o Jefatura, coordinar e informar la no asistencia al lugar de trabajo del personal de su dependencia, sea o no perteneciente al grupo de riesgo.

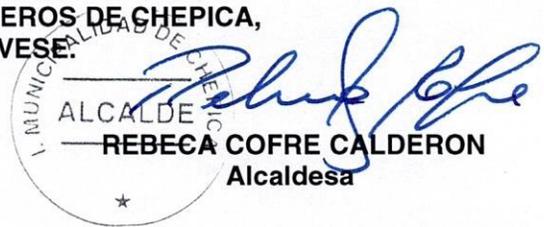
C.- MEDIDAS DE GESTION COMUNITARIA:

- i. Suspéndase la realización de todo tipo de reuniones y el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales, en recintos públicos o privados, que desarrollen las organizaciones comunitarias o privados, dentro del territorio comunal.
 - ii. Suspéndase la realización de todas las actividades orientadas a recaudar fondos, que desarrollen organizaciones comunitarias, tales como bingos, rodeos, domaduras, shows artísticos, bailes, etc. en los cuales se produzca aglomeración de personas.
 - iii. Suspéndase el funcionamiento de la Feria Libre de Chépica, Feria de las Pulgas y Mercado de la Loica, que se desarrolla en Avda. O'Higgins y Plaza de Armas respectivamente.
 - iv. Las medidas dispuestas en las letras B.- y C.-, regirán desde el 18 de marzo de 2020 y hasta el 31 del mismo mes, ambas fechas inclusive.
- 2.- Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio a todas las unidades municipales para su conocimiento y posterior cumplimiento.
- 3.- Publíquese copia del presente decreto alcaldicio en la pagina web municipalidadchepica.cl para conocimiento de la comunidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMITASE COPIA AL
JEFE DE LA TENENCIA DE CARABINEROS DE CHÉPICA,
PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal
Ministro de Fe



REBECA COFRE CALDERON
Alcaldesa

RCC/WDR.
Distribución:

- Indicada.
- Archivo Oficina de Partes



18/03/2020